



MLC/pcg

EDICTO RELATIVO A LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 2 PLAZAS DE 'GRADUADO/A SOCIAL', PUESTO DE TRABAJO 'TÉCNICO/A GRADO MEDIO (GRADUADO/A SOCIAL) EN AEPSA, SERVICIOS CENTRALES', INCLUIDAS EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Conforme a lo acordado por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, se publican las calificaciones obtenidas por las personas que han concurrido a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIÓN SUPUESTO 1	PUNTUACIÓN SUPUESTO 2	PUNTUACIÓN MEDIA
FERNÁNDEZ	RUIZ	ADOLFO CARLOS	9,30	7,78	8,54
GALLEGO	AGUILAR	MIGUEL	3,25	3,09	3,17
LEAL	SAÑUDO	ANTONIO	8,36	8,68	8,52

Se comunica a los aspirantes presentados que contra estas calificaciones podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo establecido en la base Décima de las generales. De no formularse alegaciones a la puntuación del ejercicio, esta se considerará definitiva.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el referido procedimiento selectivo.

El Secretario del Órgano de Selección

Código Seguro De Verificación	PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	28/04/2023 13:54:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==		





ANEXO I

SUPUESTO 1

Con motivo de un accidente de trabajo, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social remite a la Diputación Provincial de Cádiz una citación en la que se requiere a la Administración remita por correo electrónico, ante la subinspectora que suscribe, la documentación que se relaciona en la misma.

CUESTIONES:

- 1.- ¿Es obligatorio para la Diputación Provincial de Cádiz la presentación de la documentación requerida en el escrito de citación? (2 puntos).
- 2.- ¿Podría ser sancionada la Administración por la no presentación de la documentación requerida por la Subinspectora de Trabajo en la citación? (2 puntos).
- 3.- ¿Tiene obligación la Diputación Provincial de Cádiz de presentar la documentación requerida a través de medios electrónicos? (2 puntos).
- 4.-¿Qué plazo tiene la Diputación de Cádiz para comunicar a la Autoridad Laboral un accidente considerado grave? (2 puntos).
- 5.- ¿Qué obligaciones tiene la Administración en caso de accidente de trabajo? (2 puntos).

RESPUESTAS:

1. Artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), modificado por Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo).

1 Las infracciones por obstrucción a la labor inspectora se califican como leves, graves y muy graves, en atención a la naturaleza del deber de colaboración infringido y de la entidad y consecuencias de la acción u omisión obstructora sobre la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme se describe en los números siguientes.

2. Las acciones u omisiones que perturben, retrasen o impidan el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenios colectivos tienen encomendadas los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, serán constitutivas de obstrucción a la labor inspectora que se calificarán como graves, excepto los supuestos comprendidos en los apartados 3 y 4 de este artículo.

2. Artículo 40 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), modificado por Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo).

Código Seguro De Verificación	PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	28/04/2023 13:54:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==		





La incomparecencia o la no presentación de toda la documentación requerida constituye acto de obstrucción sancionable y dará lugar a levantar, en su caso, las actas correspondientes y practicar las liquidaciones que procedan por estimación [artículo 32.2 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio)].

3. *Artículo 18.3 de la ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se llevará a efecto, preferentemente, por medios electrónicos.

4. *Artículo 6. Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.*

En aquellos accidentes ocurridos en el Centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento del trabajador, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en un Centro de trabajo afecte a más de cuatro trabajadores, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la Empresa, el empresario, además de cumplimentar el correspondiente modelo, comunicará, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente...

5. *Según el artículo 14.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales «En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores(...)»*

El artículo 23 de la Ley 31/1995 contempla la obligatoriedad del empresario de «notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo».

El incumplimiento del deber de protección del empresario, según el art. 42 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales «dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento».

Código Seguro De Verificación	PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	28/04/2023 13:54:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==		





SUPUESTO 2

La Diputación Provincial de Cádiz, en el marco de las subvenciones del PROFEA, necesita contratar a un encargado de obra y un oficial primera albañil, para la realización de obras de interés general y social en el municipio de Chicana de la Frontera.

CUESTIONES:

- 1.- ¿Que modalidad de contratación debe de utilizarse? (2 puntos).
- 2.- ¿Cuál es el convenio de aplicación? (2 puntos).
- 3.- ¿Es obligatoria la vigilancia de la salud en este tipo de trabajo? En el caso de ser obligatorio la vigilancia de la salud, ¿quién debe de asumir gastos de su realización? (2 puntos).
- 4.-¿Cuándo se deben abonar las percepciones económicas al trabajador?¿Qué debe de especificarse en los recibos de salarios? (2 puntos).
- 5.- ¿Qué conceptos extrasalariales se pueden incluir en las nóminas de los trabajadores? (2 puntos).

RESPUESTAS:

1. Disposición adicional novena Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Contratos vinculados a programas de activación para el empleo. 1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El contrato a utilizar es el modelo 405.

2. Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz.

3. Artículo 14 Convenio Provincial.

El trabajador, con independencia de su categoría profesional, y antes de su admisión en la empresa, será sometido a un control de salud.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, tanto en el momento previo a la admisión como con carácter periódico.

Los reconocimientos médicos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos. No obstante, previo informe de la representación de los trabajadores, la empresa podrá establecer el

Código Seguro De Verificación	PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	28/04/2023 13:54:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==		





carácter obligatorio del reconocimiento en los supuestos en que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. En particular, la vigilancia de la salud será obligatoria en todos aquellos trabajos de construcción en que existan riesgos por exposición a amianto, en los términos previstos en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En ningún caso los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del trabajador y en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos serán a cargo de la respectiva empresa, quién podrá concertar dichos reconocimientos con entidades que cuenten con personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

4. Convenio Provincial de la Construcción.

ARTICULO 41º. PAGO DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS.-

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90% de las cantidades devengadas.

2. Las empresas destinarán al pago la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso, tal prolongación pueda exceder en más de una hora.

3. El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y, por tanto, no retribuido a ningún efecto.

ARTICULO 42º. RECIBO DE SALARIOS.- *Las empresas deberán hacer figurar debidamente especificados en el recibo de salarios todos y cada uno de los conceptos devengados por el trabajador, así como las deducciones legales y las pactadas por Convenio. Para dar mayor efectividad a lo pactado se considerará nulo, y por tanto no sujeto a absorción o, en su caso, a compensación, aquellas cantidades que no figuren en dichos recibos oficiales.*

5. Artículos 33,34 y 35 Convenio Provincial de la Construcción.

Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos, que constituye una característica del Sector, y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un Plus Extrasalarial de Transporte.

A todo trabajador que aporte herramientas al trabajo, le serán abonadas por día efectivo de trabajo en concepto de desgaste de herramientas la cantidad de 1,03 euros.

La Empresa proporcionará, cada seis meses, al trabajador una prenda adecuada de trabajo con la obligación por parte de éste de utilizarla. De no proporcionársela, le

Código Seguro De Verificación	PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	28/04/2023 13:54:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==		





abonará por día efectivo de trabajo con la obligación, en este caso, por parte del por parte del trabajador, de utilizar prenda adecuada en su trabajo, la cantidad de 0,87 euros.

Código Seguro De Verificación	PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	28/04/2023 13:54:36	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PJXP0WzSmdlXBwyg0qRWuA==			